

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Ámbito de La Breña, las Marismas del Barbate y el Tómbolo de Trafalgar, se amplía el Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y la Zona de Especial Protección para las Aves del mismo nombre y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. En 2002 fue designada la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) La Breña y Marismas del Barbate, la cual fue inscrita en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, de acuerdo con el mandato establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Así mismo, mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declaró la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) La Breña y Marismas del Barbate. El ámbito territorial de las tres figuras de protección mencionadas es coincidente.

Por su parte, mediante el Decreto 105/2020, de 28 de julio, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, se aprueban sus planes de gestión y se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el espacio natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los espacios naturales de Doñana y Sierra Nevada, fue declarada la ZEC Punta de Trafalgar, espacio que colinda en su límite oriental con el polígono 2 del sector occidental del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate.

Respecto a la planificación de estos espacios, mediante el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, ambos planes tienen la consideración de Plan de Gestión en lo que a sus respectivos ámbitos se refiere. Así mismo, mediante el mencionado Decreto 105/2020, de 28 de julio, se aprobó el Plan de Gestión de la ZEC Punta de Trafalgar.

La ZEC Punta de Trafalgar está constituida por un pequeño islote de arenisca, situado entre las ensenadas



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	09/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Conil y Barbate, unido a la costa por un doble tómbolo transversal compuesto por arenas sueltas de origen reciente que dan lugar a una doble flecha. El sistema dunar que se mantiene a ambos lados del doble tómbolo que lo conforma, es un tipo de formación muy escasa en España. Sobre el manto eólico se desarrollan varios tipos de hábitats de interés comunitario (HIC) que se suceden desde el mar hacia el interior hasta acabar en una llanura tierra adentro, donde la actividad dunar ya ha quedado fosilizada.

La ZEC incluye, así mismo, una zona marina constituida principalmente un sustrato formado por sedimentos gruesos de arenas y gravas en los que pueden aparecer afloramientos rocosos que conforman arrecifes. Esta zona marina alberga una buena representación de, al menos, dos HIC que se presentan de manera conjunta y que le otorgan un especial interés al sistema.

Además de la presencia de hábitats y hábitats de especies de interés comunitario que justificaron la inclusión de este espacio en la Red Natura 2000, cabe destacar, que una parte de la ZEC Punta de Trafalgar fue declarada Monumento Natural mediante el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía; que en el espacio se localiza el georrecurso Tómbolo y Cabo de Trafalgar, incluido en el Inventario Andaluz de Georrecursos en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad; y que en su interior se localizan las Lagunas Interdunares del Cabo de Trafalgar, incluidas en el Inventario de Humedales de Andalucía.

Todos estos valores, así como las presiones y amenazas que les afectan (presión urbanística, y turística, entre otros) recomiendan focalizar el régimen de protección y la gestión del espacio no solo en los elementos que motivaron su declaración como ZEC, sino ampliarlos a otros elementos como el paisaje, la singularidad geológica o los valores estéticos, educativos y científicos que alberga, elementos cuya conservación merece, también, una atención preferente. Así mismo, su pequeño tamaño y su colindancia con el Parque Natural de la Breña y Marisma del Barbate, con el que llega a constituir una misma unidad territorial con el polígono 2 del sector occidental, evidencia la conveniencia de realizar una gestión conjunta de ambos espacios.

Por todo ello, se considera necesaria la aprobación de un PORN que incluya en su ámbito territorial el Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, la ZEC y la ZEPA del mismo nombre, y la ZEC Punta de Trafalgar, con el objeto de garantizar la conservación de los recursos naturales que albergan, así como la funcionalidad y conectividad de los ecosistemas que conforman, señalando, si procede, el régimen de protección más adecuado a tal finalidad.

Esta propuesta cuenta con una amplia aceptación por parte de las principales administraciones y entidades con implicación en el espacio. En este sentido, la Junta Rectora del Parque Natural de la Breña y Marisma del Barbate celebró una sesión ordinaria de su pleno el pasado 14 de mayo de 2021 en la que se informó favorablemente la propuesta de ampliación del Parque Natural mediante la inclusión en el mismo de la ZEC Punta de Trafalgar.

Por otra parte, teniendo en consideración que la planificación a los espacios protegidos es un proceso dinámico, dada la necesidad de adecuar los instrumentos de planificación vigentes a los cambios que se van produciendo en cuanto a las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas, así como a la mejora del conocimiento, es necesario abordar la revisión del PORN y PRUG del Parque Natural de la Breña y Marisma del Barbate.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	09/06/2023	PÁGINA 2/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este sentido, dos circunstancias deben destacarse. En primer lugar, el compromiso de adecuar los contenidos de ambos planes a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) constituirán, por tanto, el instrumento de gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate. En segundo lugar, la necesidad de adecuarlos a los requerimientos de la Comisión Europea, en cuanto a la simplificación administrativa e incremento de la transparencia de los procedimientos, reduciendo las cargas administrativas pero garantizando la debida protección ambiental.

a) Tabla de disposiciones afectadas

El proyecto normativo cuya aprobación se propone, deroga:

- El Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate.
- El Anexo XV. Plan de Gestión de la ZEC Punta de Trafalgar (ES6120017), del Decreto 105/2020, de 28 de julio, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, se aprueban sus planes de gestión y se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el espacio natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los espacios naturales de Doñana y Sierra Nevada.

b) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto establece el régimen de intervención de la Administración en el Parque Natural, no obstante, no implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios ya que en dicho registro existe otro ya inscrito de alta con la misma fundamentación jurídica, el procedimiento 727.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

c) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia a interesados, información pública y consulta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	09/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Dirección General publicará el proyecto de Decreto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, por un plazo no inferior a quince días hábiles. Asimismo, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El trámite de información pública, se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a quince días hábiles.

Conjuntamente con el tramite de información pública y de audiencia a la ciudadanía, se llevará a cabo el tramite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para que en un plazo no inferior a quince días hábiles formulen las sugerencias que estimen oportunas.

En Sevilla,

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	09/06/2023	PÁGINA 4/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	